

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO

Denominación	Consejería Electoral del Consejo Distrital o Municipal Electoral
Área/Adscripción	Consejo Distrital o Municipal Electoral
Sistema	OPLE
Cuerpo	DIRECTIVOS
Cargo/Puesto Inmediato Superior	Consejerías del Consejo General
Clave	<i>*Asignado por Recursos Humanos</i>

DESCRIPCIÓN

Fundamento Jurídico	Artículo 100 y 102, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y los relativos al Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto.
Misión	Organizar, dirigir, coordinar, vigilar, supervisar y cumplir las disposiciones establecidas en la normatividad electoral; así como las acciones requeridas en la aplicación de estrategias para el fortalecimiento de las atribuciones de los órganos desconcentrados.
Objetivo	Organizar, desarrollar, participar y vigilar la calificación de la elección, y en su caso, de aquellos procedimientos de participación ciudadana, en su respectiva Circunscripción Distrital o Municipal, respectivamente.
Función 1	Vigilar la correcta interpretación y aplicación de la Constitución Federal y Local, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás disposiciones relativas.
Función 2	Vigilar e intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral del distrito o municipio en que actúe, o bien, del procedimiento de participación ciudadana que lo requiera.
Función 3	Ser convocadas de manera oportuna, asistir, votar y participar de manera libre durante las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales del Consejo.
Función 4	Integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.
Función 5	Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen durante las sesiones y reuniones de trabajo.
Función 6	Solicitar a la Presidencia del Consejo respectivo, la inclusión de asuntos en el orden del día de sesiones ordinarias o la modificación de los puntos a tratar.
Función 7	Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones.
Función 8	Integrar las comisiones y grupos de trabajo y desarrollar las actividades o encargos que a Consejo.



Función 9	Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.
Función 10	Desempeñar con eficiencia, calidad y puntualidad, las actividades y funciones.
Función 11	Excusarse de conocer de algún asunto, de conformidad con la normatividad.
Función 12	Dar seguimiento a los requerimientos y adecuaciones mínimas de las bodegas electorales.
Función 13	Registrar concurrentemente con el Consejo General a las Candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa o miembros de los Ayuntamientos, según corresponda.
Función 14	Acatar los acuerdos que dicte el Consejo General del Instituto.
Función 15	En caso de ser delegadas, coadyuvar en el procedimiento para convocar, evaluar y capacitar a quienes integrarán las mesas directivas de casilla, así como difundir su ubicación y los nombres de las y los ciudadanos encargados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.
Función 16	Contribuir en la coordinación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales que coadyuvaran con los Capacitadores Electorales del Instituto Nacional Electoral, en la implementación y ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales.
Función 17	En caso de ser delegadas, coadyuvar con la Presidencia del Consejo, en la entrega a las Presidencias de las mesas directivas de las casillas la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
Función 18	Colaborar con la Presidencia del Consejo, en la salvaguarda los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Consejo que corresponda, durante la sesión de cómputo y hasta la conclusión del proceso electoral.
Función 19	Observar y garantizar la aplicación de las disposiciones normativas vigentes para el desarrollo de los cómputos electorales.
Función 20	Coadyuvar con la Presidencia del Consejo en la realización y desarrollo del escrutinio y cómputo de las elecciones de que se trate.
Función 21	Calificar las elecciones de Diputados de mayoría relativa y/o Miembros de los Ayuntamientos, según corresponda.
Función 22	Las demás que establezca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.



PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Licenciatura/Educación Media Superior
Grado de Avance	Titulado/Pasante/Certificado
Área Académica	Indistinta
REQUISITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	
Años de Experiencia	1 año o más

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Visión Institucional	3
Iniciativa Personal	3
Ética	3
Manejo de Conflictos	3

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Conocimiento	3
Toma de Decisiones	3
Capacidad de Negociación y Colaboración	3
Capacidad de respuesta bajo presión	3

